# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19369
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO 2023ER17729

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Karen Julieth González Prada | | | | **SOLICITANTE:** María Teresa Guio de Vivas |
| **CAT:** | 08 | **MÓVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 10/08/2023 | **HORA:** | 10:02 Am | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Avenida Calle 45 No.16-11 | **COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA** | | | | $X_1$:100853.36 $Y_1$:104047.28 $X_2$:100848.30 $Y_2$:104031.60 $X_3$:100838.77 $Y_3$:104037.51 $X_4$:100841.45 $Y_4$:104095.05 | |
| **SECTOR CATASTRAL:** | Santa Teresita | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | | 16 m² | |
| **UPZ:** | 101- Teusaquillo | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | | 4 | |
| **LOCALIDAD:** | Teusaquillo | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | 4 | **MENORES** | 0 |
| **CHIP:** | AAA0083CLYX | **PREDIOS EVALUADOS** | | | | 1 | |
| **ÁREA INSPECCIONADA:** | 165,3 m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | | CR-49250 | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

El peticionario suministro la dirección del predio donde requiere la visita técnica correspondiente a Calle 45 No.15-15. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que las viviendas objeto de inspección técnica que se ubica en un predio de la Avenida Calle 45 No.16-11, nomenclatura a la que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

## 4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción-deficiencias constructivas.

## 6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 56A No.50-36 se localiza en el Sector Catastral Pablo VI de la Localidad de Teusaquillo. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios inspeccionados presentan categorización de amenaza baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

## 7. LOCALIZACIÓN

En la Ilustración 1 se presenta la localización del predio evaluado.




**Ilustración 1.**Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Santa Teresita de la Localidad de Teusaquillo.

## 8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de agosto de 2023, al predio que se muestra en la ilustración 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan construcciones de uno (01) a tres (03) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas.

El predio inspeccionado corresponde a una construcción de dos (02) niveles, de uso residencial, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería de adobe, con elementos de entrepiso en madera con acabados en mortero, (Ver fotografía 1). La inspección visual se realiza en compañía de la señora María Teresa quien es una de las encargadas del inmueble. Se evidencian daños tanto en el primer y segundo nivel correspondientes a: fisuras en muros perimetrales, muros de cerramiento y muros divisorios de tendencia vertical y diagonal de hasta 50cm de longitud y 3mm

de abertura, descascaramiento de pintura en muros de cerramiento, manchas de humedad tanto en muros como en cara inferior de placa de cubierta, (Ver fotografías 2 a la 8).

Por otro lado, se inspecciona la vía vehicular de la Avenida Calle 45 a la altura de la Carrera 16. La vía vehicular (Ver fotografías 9 y 10). La vía vehicular se encuentra construida en pavimento flexible de aproximadamente 10m de ancho. Sobre dicha infraestructura no se observan hundimientos ni daños en la estructura de pavimento, sin embargo, sí se evidencia gran flujo de vehículos automotores principalmente del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP.

## 9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en el predio evaluado, posiblemente se encuentran asociados con deficiencias constructivas y posibles vibraciones generadas por el alto tránsito de los vehículos sobre la sobre la vía vehicular de la Avenida Calle 45 a la altura de la Carrera 16.

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

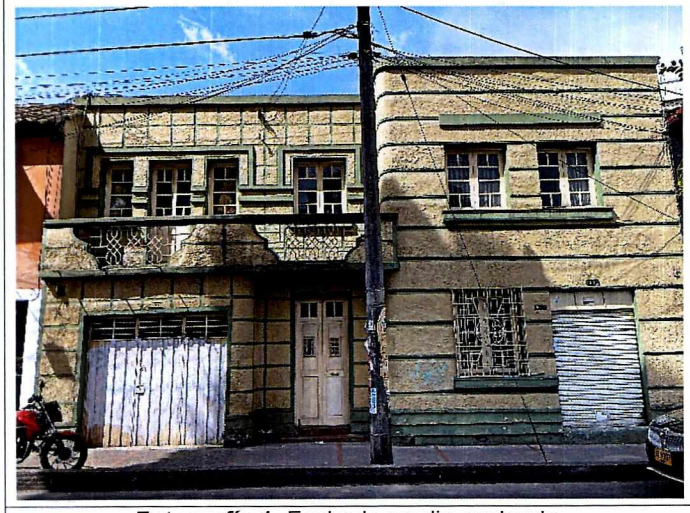

**Fotografía 1.** Fachada predio evaluado.



**Fotografía 2.** Fisuras en muros perimetrales primer nivel predio evaluado.

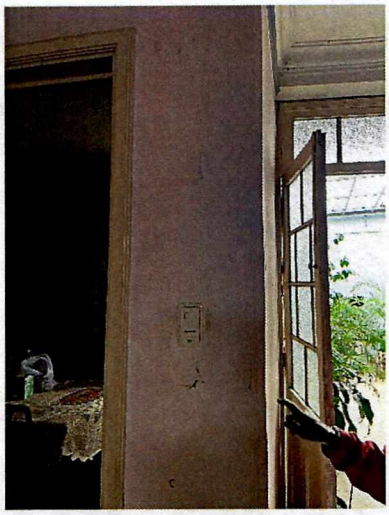

(a)

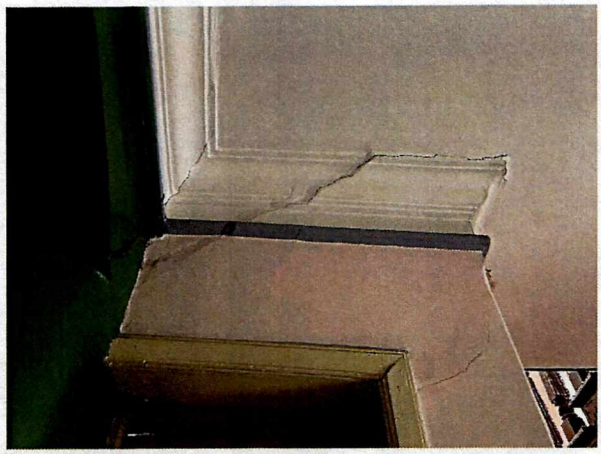

(b)

**Fotografías 3 y 4.** Fisuras en muros interiores primer (a) y segundo (b) nivel predio evaluado.

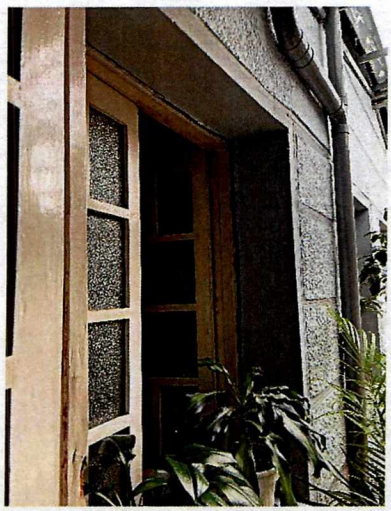



**Fotografía 5 y 6.** Dilataciones en marcos de ventaría (a) y manchas de humedad y Descascaramiento de pintura en muro de cerramiento primer nivel





**Fotografía 7 y 8.** Manchas de humedad y desprendimientos de pintura en cara interior de placa de cubierta segundo nivel predio evaluado.





**Fotografías 9 y 10.** Estado actual de la vía vehicular de la Avenida Calle 45 a la altura de la Carrera 16.

## 11. DAÑOS

**Tabla 1.** Daños observados en el predio evaluado.

| No. | DIRECCIÓN | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| P1 | Avenida Calle 45 No.16-11 | Muros de carga en mampostería de adobe | Residencial | 2 | Leves |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños identificados de no implementar las acciones correspondientes de intervención y/o reparación en el inmueble inspeccionado.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la construcción emplazada en el predio de la Avenida Calle 45 No.16-11, en el Sector catastral Santa Teresita de la Localidad de Teusaquillo. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del predio. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la construcción emplazada en el predio de la Avenida Calle 45 No.16-11, en el Sector catastral Santa Teresita de la Localidad de Teusaquillo, actualmente no se encuentran comprometidas por los daños observados, asimismo no se identifica ninguna condición de riesgo inminente de dicha construcción. Es importante resaltar que, de acuerdo con la inspección visual, no es posible precisar si los daños identificados están relacionados con posibles trasmisiones de vibraciones por el paso de los vehículos sobre la vía vehicular de la Avenida Calle 45 a la altura de la Carrera 16, ya que el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas no es posible establecerlo a través de una inspección visual.

## 15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la construcción emplazada en el predio de la Avenida Calle 45 No.16-11, en el Sector catastral Santa Teresita de la Localidad de Teusaquillo, se recomienda conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, adelantar la reparación de los daños observados, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil.

- Al Instituto Distrital de Desarrollo Urbano -IDU, desde sus competencias, determinar si la vía vehicular de la Avenida Calle 45 a la altura de la Carrera 16, en el Sector catastral Santa Teresita de la Localidad de Teusaquillo, cuenta con el diseño de pavimento apropiado, a modo de determinar si el aumento del tráfico, tienen alguna incidencia en los daños identificados en el predio de la Avenida Calle 45 No.16-11.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la construcción localizada en el predio de la Avenida Calle 45 No.16-11, en el Sector catastral Santa Teresita de la Localidad de Teusaquillo, en caso que deseen conocer el estado actual de la edificación se recomienda realizar un estudio detallado de vulnerabilidad y/o estudio de iteración suelo-estructura para determinar la

capacidad y desempeño de la estructura y la cimentación que conforman dicho predio y conocer la causa real de los daños identificados y las acciones de intervención y/o reparación de los mismos. Dichos estudios deben desarrollarse garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No.926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se debe tramitar los permisos y licencias respectivos

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 16. APROBACIONES

| ***16.1 Elaboró*** |
|---|
| Firma:_____<br>Nombre: Karen González Prada<br>Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción<br>Contratista |
| ***16.2 Revisó y aprobó*** |
| Firma:_____<br>Nombre: Jairo William Torres Becerra<br>Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |